



Anexo N° 02

Matriz de subsanación de observaciones a la solicitud de aprobación del “Informe Técnico Sustentatorio para el Proyecto Autopista del Sol, Tramo Trujillo-Chiclayo; Incorporación de Fuentes de Agua”, presentada por Concesionaria Vial del Sol S.A. - COVISOL S.A.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
MARCO LEGAL				
1.	En el numeral 1.6.3.6 Manejo de combustible del subtítulo Marco Legal, el Titular lista el Reglamento de Seguridad para Almacenamiento de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-1993-EM. Sin embargo, el dispositivo legal por el que se aprueba el referido Reglamento es el Decreto Supremo N° 052-93-EM.	Se requiere al Titular corregir el Decreto Supremo N° 052-1993-EM por el Decreto Supremo N° 052-93-EM.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00235-2025, el Titular reemplazó la mención al Decreto Supremo N° 052-1993-EM por el Decreto Supremo N° 052-93- EM. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO				
2.	De la revisión del Capítulo 3 “Proyecto de modificación” (págs. 3-1 – 3-16) se advierte que el Titular: a. No precisó el área de ocupación del tanque cisterna que utilizará para la captación de agua de las dos fuentes propuestas (Canal de derivación Taymi y Canal de derivación Lambayeque). b. En el ítem 3.3.1.1 “Justificación del cambio” (pág. 3-5) mencionó que el subtramo Evitamiento Chiclayo Ev-08 solo cuenta con dos (02) fuentes de agua aprobadas, correspondientes al canal Dren 1000 (aprobada con R.D. N° 00031-2025-SENACE-PE/DEIN) y el río Reque (aprobada con R.D. N°142-2011-MTC-16); por lo que requieren incorporar dos nuevas fuentes con mayor accesibilidad a los componentes auxiliares y abastecer a los frentes de obra del Ev-08. Sin embargo, no precisa si la incorporación de las dos nuevas fuentes de captación generará una variación en el volumen y frecuencia de captación de las fuentes aprobadas (canal Dren 1000 y el río Reque) debido que no habrá un incremento en la cantidad de uso de tanques cisterna según lo mencionado en el ítem 3.3.2.2 “Maquinarias, equipos y vehículos” (págs. 3-10 – 3-11). c. En la etapa de construcción (ítem 3.3.1.3 “Etapas”, págs. 3-9 y 3-10) indicó que el número de camiones cisterna será variable y dependerá de las necesidades de obra. Sin embargo, en el ítem 3.3.2.2 “Maquinaria y equipos” (págs. 3-10 y 3-11) menciona que se requerirán dos (02) camiones cisterna, uno para cada fuente de agua, sin precisar a qué etapa corresponden. Asimismo, no indicó si esta cantidad aplica también para la etapa de operación ni se aclara la cantidad de camiones cisterna establecida en el IGA aprobado y vigente. d. En el consumo de combustible del ítem 3.3.2.6 “Consumo energético” presentó el Cuadro 3.3.5 “Requerimiento de combustible” (pág. 3-14) para un (01) camión cisterna, sin embargo, en el ítem 3.3.2.2 “Maquinarias, equipos y vehículos” (pág. 3-10) menciona que se requerirá de dos (02) camiones cisterna, uno para cada fuente de agua. e. De la revisión del ítem 3.3.3 “Aspectos ambientales del proyecto” (pág. 3-15) mencionó que la propuesta del ITS no implica la generación de residuos sólidos, emisión atmosférica, ruido y vibraciones debido a que no incorporan nuevas actividades, componentes u ampliación de componentes al IGA aprobado. Sin embargo, no precisó la cantidad de residuos estimados que se generan por la actividad de extracción de agua contemplada en el EIA (2011).	Se requiere al Titular: a. Describir y precisar en un plano el área de operaciones para realizar la captación de agua de los dos puntos propuestos (Canal de derivación Taymi y Canal de derivación Lambayeque), dicha área deberá estar contenida en el área de influencia del ITS. b. Describir cual es la frecuencia actual para la captación de agua de las dos fuentes de agua aprobadas y como variará su frecuencia de uso cuando se utilice los nuevos puntos de captación propuestos con la misma cantidad de camiones cisterna. c. Precisar la cantidad de camiones cisterna que serán requeridos en cada etapa (construcción y operación); también precisar la cantidad de camiones establecidos en su IGA aprobado. d. Presentar el requerimiento de combustible de acuerdo con la cantidad de camiones cisterna requerido durante la etapa de construcción y operación según lo establecido en el ítem 3.3.2.2 “Maquinarias, equipos y vehículos”. e. Presentar la estimación de la cantidad de residuos, emisión atmosférica, estimación de ruido y vibraciones relacionado con la actividad de extracción de agua de las fuentes de captación que involucra el uso de camiones cisterna para la movilización contemplada en el IGA aprobado, la estimación debe considerar la etapa de construcción y operación del presente ITS.	Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00235-2025, el Titular presentó lo siguiente: a. Incluyó la Imagen 3.3.5 “Ubicación de la cisterna para la captación en el Canal de Derivación Lambayeque” (pág. 3-10) e Imagen 3.3.6 “Ubicación de la cisterna para la captación en el Canal de Derivación Taymi” (pág. 3-10), en las cuales se observa que las cisternas para la captación de las fuentes de agua propuestas se ubican dentro del área de influencia del presente ITS. Además, precisó que el área de ocupación se dará solo durante la captación y corresponderá a las dimensiones del camión cisterna, las cuales de manera referencial podrían ser las siguientes: largo (8,0 m), ancho (2,6 m) y alto (3,4 m). b. En el encabezado “Camiones cisterna y frecuencias de captación” (pág. 3-6 – 3-7) presentó la situación aprobada y actual de los puntos de captación, respecto a la situación aprobada mencionó que el ITS (2025) aprobó el uso de dos (02) cisternas para la cantera Guevara desde el punto de captación Canal Dren 1000 km 800+120, y dos (02) para la cantera 833. También mencionó que el ITS no precisó la frecuencia de captación de la fuente. Respecto a la fuente de agua Río Reque km 772+980, mencionó que en el EIA (2011) no precisó la cantidad de camiones cisterna, ni la frecuencia de captación de cada fuente.”. Respecto a la situación actual con relación al uso del Canal Dren 1000 km 800+120, mencionó que tiene una frecuencia de captación en promedio de dos (2) veces al día por cada una de las dos (2) cisternas aprobadas, siendo la captación diaria promedio de cuatro (04) veces al día. Según indicó resulta insuficiente para atender las demandas de la construcción de la autopista, en particular, del Evitamiento Chiclayo (Ev-08) y de la cantera Guevara. Con relación a la situación propuesta mencionó que el presente ITS propone la incorporación de dos (2) nuevas fuentes de agua más cerca de los frentes de trabajo para la construcción del Evitamiento Chiclayo (Ev-08). También mencionó que utilizará en promedio dos cisternas por cada fuente de agua, el cual será variable según la necesidad. Respecto al número de viajes mencionó que máximo serán 5 por cada cisterna. Asimismo, refiere que para las dos fuentes de captación propuestas considera mantener las dos (2) cisternas aprobadas en el ITS y las dos (2) cisternas que son utilizadas para las actividades aprobadas del EIA (2011). Finalmente refiere que las cuatro (4) cisternas que realizan la captación de las fuentes aprobadas podrán captar agua de los puntos de captación propuestos (canal de derivación Taymi o del Canal de derivación Lambayeque). c. En el ítem 3.3.2.2 “Maquinarias, equipos y vehículos” (pág. 3-15) mencionó que requerirá de dos cisternas por fuente de agua propuesta durante la etapa de construcción y operación, asimismo presentó la	Absuelta



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			relación de maquinarias en los IGA aprobados relacionados con el presente ITS, indicando que el EIA (2011) no estableció cantidad de maquinaria a emplear en la etapa de construcción y operación, y respecto al ITS (2025) considera el uso de hasta 2 cisternas para la cantera Guevara. d. En el ítem 3.3.2.6 "<i>Consumo energético</i>", presentó el Cuadro 3.3.8 (pág. 3-20) Requerimiento de combustible la estimación del consumo de combustible de los cuatro (4) cisternas de agua durante la etapa de construcción y operación del proyecto. e. En la Sección 3.3.3 "<i>Aspectos ambientales del proyecto</i>" presentó las estimaciones de la generación de efluentes domésticos y residuos sólidos, asociados al personal para la operación de camiones cisterna, indicando que las cantidades son referenciales debido a que no existe un incremento de la cisterna de agua (según lo descrito por el Titular). También indicó que, se agregaron las estimaciones atmosféricas, de ruido y vibraciones, asociadas al funcionamiento de los camiones cisterna, indicando que son referenciales y no corresponderían a valores adicionales, dado que al agregar las fuentes de agua en el presente ITS solo se está reduciendo la distancia recorrida por captación, manteniendo el tiempo en funcionamiento de las cisternas igual a lo aprobado en IGA previos. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO, BIÓTICO, SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO				
3.	Se advierte que el Titular: a. Señaló en el ítem 2.2.1 "<i>Área de Influencia ambiental directa (AIAD)</i>" (pág. 2-21) que el "<i>(...) AIAD aprobada ha sido actualizada considerando los ITS posteriores (...) que incorporaron nuevas áreas auxiliares (...)</i>", así también presentó la Figura 2.1.1 con dicha AIAD actualizada; sin embargo, la figura no incluyó la totalidad del "<i>Área de Influencia Directa del ITS</i>", que fuera incorporada mediante la R.D. N° 031-2025-SENACE-PE/DEIN⁴³. b. Presentó la figura 2.1.1 "<i>Área de Influencia y componentes aprobados</i>", en donde figura un "<i>Área de influencia del ITS</i>", la cual se replica en los mapas temáticos del anexo 6.3; al respecto, omitió precisar el valor numérico de la extensión de dicha área y los fines de su delimitación para el ITS (si es un área para delimitar el levantamiento de información de línea de base y la manifestación de impactos por el Proyecto de señalarse si corresponde además a un área de influencia directa del ITS que eventualmente actualizará la extensión del AIAD del IGA aprobado.	Se requiere al Titular: a. Actualizar la Figura 2.2.1 "<i>Área de Influencia y componentes aprobados</i>", presentando de manera diferenciada, el emplazamiento de las áreas de influencia que corresponden al IGA aprobado el EIA (2011), la MEIA (2013), 2da MEIA (2025) e Informes(s) técnicos(s) sustentatorio(s) posteriores que hayan modificado el AID del Proyecto y <u>que se relacionen con el emplazamiento de las actividades y componentes del presente ITS</u>; de igual manera, precisar en el ítem 2.2.1 "<i>Área de Influencia ambiental directa (AIAD)</i>" los ITS considerados para la actualización del AIAD aprobada de manera que guarde coherencia con la figura 2.2.1 actualizada. En línea con lo solicitado, de corresponder, actualizar la extensión del AIAD aprobada. b. Precisar la superficie correspondiente a la delimitación del "área de influencia del ITS" en las unidades m² o ha y presentar una breve descripción de su delimitación en donde quede esclarecida su finalidad para el presente ITS.	Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00235-2025, se verifica que el Titular: a. Actualizó la Figura 2.2.1 "<i>Área de Influencia y componentes aprobados</i>" (ver documento Anexo 2.1V02) en donde presentó de manera diferenciada, el emplazamiento del área de influencia del presente ITS, y la totalidad del área de Influencia directa del ITS aprobado con R.D. N° 031-2025-SENACE-PE/DEIN. Así también incluyó el Anexo 2.1, en donde presentó de manera diferenciada el emplazamiento de las áreas de influencia consideradas en la Actualización del IGA en el año 2020, que a su vez consideran a los IGA primigenio aprobado (2011), la MEIA (2013), el 1er ITS (2018), 2do ITS (2020), FCSA (2014), FCSA (2015), y PMA (2020); así como el área de influencia directa considerada en el 10mo ITS (2025), las cuales están relacionadas con el emplazamiento de las actividades y componentes del presente ITS. Así también precisó en el ítem 2.2.1 "<i>Área de Influencia ambiental directa (AIAD)</i>" los IGA e IGAC considerados para la identificación de AIAD aprobada los cuales guardan coherencia con la figura 2.2.1 actualizada y el Anexo 2.1. En línea con lo solicitado, señaló la extensión del AIAD aprobada (pág. 2-25). b. Preciso la superficie del "<i>área de influencia del ITS</i>" (780,696 ha) y aclaró que su delimitación considera un buffer de 50 m para los accesos a emplear y buffer de 25 alrededor del canal Taymi y precisó que dicha delimitación tiene como propósito la delimitación de ámbitos para caracterizar la línea de base (pág. 2-27). Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
4.	Se advierte que el Titular: a. En el apartado 3.5.1.1 "<i>Clima y meteorología</i>" precisa que utilizó información de dos estaciones meteorológicas, para los parámetros de temperatura, humedad y precipitación usaron la Estación Sipán (2019 – 2024) y para velocidad y dirección del viento la Estación Visto Florida (2022 – 2024), no obstante, no justificaron porque usaron solo información de una estación para algunos parámetros y otra para otros parámetros,	Se requiere al Titular: a. Presentar la información de los parámetros meteorológico (temperatura, humedad relativa, velocidad de viento, etc.) para ambas estaciones, en caso de que considere solo algunos para cierta estación deberá precisar el motivo (justificación). Asimismo, deberá mostrar la representatividad de las estaciones meteorológicas para cada fuente de agua, para ello deberá considerar los lineamientos establecido en la Guía para la Elaboración de	Mediante Documentación Complementaria DC-6 y DC-7 del Trámite T-ITS-00235-2025, se verifica que el Titular: a. Presentó información de los parámetros meteorológicos temperatura, humedad relativa, precipitación para ambas estaciones y de velocidad de viento para la EM. Sipán; realizando la justificación sobre este parámetro y sustentando la representatividad de dichas estaciones para el ITS en	Absuelta

⁴³ Resolución emitida el 28 de febrero de 2025, dando conformidad al "Informe Técnico Sustentatorio para el Proyecto Autopista del Sol, Tramo Trujillo – Chiclayo: Incorporación de Cantera 833, Cantera Guevara y Fuente de Agua Canal Dren 1000".



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	teniendo en cuenta que ambas estaciones cuentan con información de todos los parámetros seleccionados. Asimismo, sustentaron la representatividad de ambas estaciones; sin embargo, cada estación se encuentra en distintas zonas de vida, por lo que, una estación no puede ser representativa para la fuente de agua que no se ubica en la misma zona de vida. b. Con relación al ítem 3.5.1.2 "Calidad de aire y niveles de ruido": - Señaló en los cuadros 3.5.2 "Ubicación de la estación de monitoreo de calidad de aire" y Cuadro 3.5.8 "Ubicación de la estación de monitoreo de la calidad del ruido" (págs. 3-22 y 3-25) que las muestras y mediciones de calidad de aire y niveles de ruido fueron tomadas en los años 2017 y 2019⁴⁴, con lo cual no cumplen con lo establecido en el art. 23 del RPAST. - Presentó, para calidad de aire, resultados de la Estación "CT-03-1" en los cuadros 3.5.4, a 3.5.7 (págs. 3-23 a 3-24); sin embargo, en el Anexo 3.1 incluyó el Informe de ensayo N°132245-2019 del laboratorio "SAG" que corresponde a la estación "CT-03", no siendo concordante el código de la estación empleada⁴⁵; ni los resultados presentados en los citados cuadros. - Presentó, para calidad de aire y niveles de ruido, resultados de la Estación MA-TC24 y RT-03-01, sin embargo, no presentó en el Anexo 3.1 información que permita verificar dichos resultados (informe de ensayo realizados por un laboratorio acreditado ante INACAL y/o por organismos reconocidos por el INACAL, certificados de calibración de los equipos de muestreo, certificado de acreditación del laboratorio, cadenas de custodia, panel fotográfico del desarrollo de muestreo y el reporte de incidencias durante el desarrollo del muestreo). c. Presentó información en los ítems 3.5.1.3 "Fisiografía", 3.5.1.4 "Geología", 3.5.1.6 "Geomorfología", 3.5.1.8 "Suelo", que emplea fuentes de información secundaria⁴⁶ que sobrepasan los 5 años de antigüedad; sin sustentar su representatividad temporal para efectos del ITS; así también las fuentes citadas no son verificables (p.e. Mapa de suelos del Perú (MINAM, 2010) o no citó la fuente secundaria (ítem 3.5.1.10	la Línea Base en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado con la Resolución Ministerial N°00143-2025-MINAM. b. Presentar la caracterización de calidad de aire y niveles de ruido para el ITS, utilizando fuentes de información secundaria⁴⁷ representativas (tanto temporal⁴⁸ como espacialmente⁴⁹) las cuales deben ser verificables por lo cual, tratándose de informes de monitoreo ambiental, deben incluir el informe de ensayo realizado por un laboratorio acreditado ante INACAL y/o por organismos reconocidos por el INACAL, certificados de calibración de los equipos de muestreo, certificado de acreditación del laboratorio, cadenas de custodia, panel fotográfico del desarrollo de muestreo y el reporte de incidencias durante el desarrollo del muestreo, así también la referencia al IGA con el que fue aprobado. Y en caso de emplear información primaria (de campo), esta deberá cumplir con los lineamientos del Protocolo Nacional De Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire aprobado con el Decreto Supremo N°010-2019-MINAM y las normas técnicas peruanas NTP-ISO 1996-1:2020 y NTP-ISO 1996-2:2023. c. Justificar, para los componentes del medio físico, la representatividad temporal de las fuentes de información secundaria que superan los 05 años de antigüedad, considerando lo señalado en el D.S. N° 004-2017-MTC⁵⁰ y la R.M. 00143-2025-MINAM⁵¹; mediante imágenes satelitales, información del ingeniería o diseño del Proyecto, fotografías fechadas y georreferenciadas, entre otros, que permitan justificar que la información se mantiene en el tiempo o en su defecto utilizar otras fuentes de información representativas (temporal como espacialmente), correctamente referenciadas⁵². Así también, de corresponder, reformular los mapas temáticos respectivos.	base a criterios como distancia y similitud de condiciones de altitud, unidad climática y zona de vida (pág. 3-30, DC-6). b. Presentó la caracterización de calidad de aire y niveles de ruido para el ITS, utilizando fuentes de información correspondiente al "<u>Monitoreo Ambiental "Modificaciones de los tramos: Tramo Continuo Guadalupe – Mocupe (Tc-06) y Evitamiento Mocupe (Ev-07) Tramo Continuo Mocupe – Chiclayo (Tc-07) Evitamiento Chiclayo (Ev-08)</u>", señalando que dicho monitoreo se ejecutó en cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del IGA aprobado; en ese sentido, presentó el anexo 3.1 "<u>Certificados, informes de ensayo y cadenas de custodia del informe de monitoreo ambiental de calidad de aire y nivel de ruido</u>" (DC-7) en donde incluyó Informes de ensayo procedentes del laboratorio acreditado ante INACAL "Analitical. Laboratory EIRL- ALAB", con lo cual, se verifica la información de monitoreo ambiental consignada en los Cuadros 3.5.2, 3.5.4 a 3.5.8 (págs. 3-39 a 3-44, DC-6), 3.5.9 y 3.5.13 (págs. 3-45 y 3-51, DC-6), además, adjuntó las cadenas de custodia, certificados de calibración de los equipos empleados, certificado de acreditación del laboratorio y panel fotográfico del desarrollo del muestreo y registro fotográfico; además declaró que no existieron incidencias que reportar durante la ejecución de dichos muestreo. c. Con DC-6, justificó, para los componentes del medio físico, la representatividad temporal de las fuentes de información secundaria que superan los 05 años de antigüedad, considerando lo señalado en el D.S. N° 004-2017-MTC y la R.M. 00143-2025-MINAM; mediante imágenes satelitales y sustentó sobre los procesos de formación que justifican que la información se mantiene en el tiempo. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	

⁴⁴ Resultados provenientes de la "Actualización del Estudio de Impacto Ambiental (AEIA) del Proyecto de Concesión Autopista del Sol Trujillo – Sullana, Tramo Trujillo – Chiclayo (2020)", aprobada por la R.D. N°0130-2020-SENACE-PE/DEIN e "Informe de Monitoreo Ambiental "Rehabilitación para la reconstrucción de los sectores afectados por el fenómeno "El Niño" en el tramo Trujillo-Sullana de la Autopista del Sol, Evitamiento Chiclayo – Primera Etapa" (2019)"

⁴⁵ En el anexo 3.1 solo se encuentran los resultados de calidad de aire correspondientes a la estación CT-03, identificada con las coordenadas UTM E: 624020; N: 9251389.

⁴⁶ Mapa Fisiográfico del Perú (ONERN 1994).
Mapa Geológico Nacional a escala de 1:100 000, elaborado por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET 1998).
Mapa Geomorfológico Nacional, elaborado por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico. El Boletín N°42 Serie C. Riesgo Geológico en la Región Lambayeque (INGEMMET 2010).
Mapa de suelos del Perú, publicado por el Ministerio de Ambiente en 2010.

⁴⁷ Considerar el ítem 1.0.2.1 Revisión de Información secundaria del Anexo 1 de la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 00455-2018-MINAM.
La fuente de información secundaria deberá ser citada adecuadamente en base al "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J, o en su defecto, podrá utilizar metodologías o manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos, con la finalidad de verificar la pertinencia de la información secundaria empleada.

⁴⁸ La información recopilada de la fuente de información secundaria no debe exceder los 5 años de antigüedad, conforme lo establece el Artículo 23 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Asimismo, deberá considerar las normas vigentes.

⁴⁹ La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente y representativa con la ubicación del área de influencia del ITS, cumpliendo con características similares en: altitud, clima, cobertura vegetal, entre otros.

⁵⁰ **Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC
"Artículo 23 "Línea Base y Modificación y/o ampliación de proyectos
(...) La información con la que se diseña la línea de base (...) no debe superar los cinco (05) años de antigüedad desde que fue registrada en campo (...)."
En caso de no contar con información reciente, podrá utilizar los siguientes medios: visita de campo, imágenes satelitales, estudios de ingeniería, entre otros para justificar que la información secundaria utilizada es representativa temporalmente.

⁵¹ **Guía para la elaboración de la línea base en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental**, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 00143-2025-MINAM.
"4.5.2 Elaboración de los informes
(...). Cabe precisar que la información secundaria utilizada es representativa (tiempo y espacio) al área de estudio, en función a su compatibilidad (según su finalidad original), temporalidad, ubicación, antigüedad, nivel de detalle, unidades temáticas (paisaje vegetación, entre otros), veracidad, relevancia y a las características del proyecto de inversión

⁵² Para citar de manera correcta la fuente de información secundaria empleada; podrá utilizar el "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" aprobado con Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J, o en su defecto, podrá utilizar metodologías o manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos, con la finalidad de verificar la pertinencia de la información secundaria empleada.



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	"Capacidad de uso mayor de suelos", con lo cual no se podría validar la información de línea de base.			
5.	Se advierte que el Titular: a. En el Cuadro 3.5.18 " <i>Categorías de conservación nacional e internacional para flora</i> ", del ítem 3.5.2.4 " <i>Flora silvestre</i> ", coloca como referencia a la UICN (2024), sin embargo, existe una versión más actualizada de la citada referencia. b. En el ítem " <i>Flora amenazada y/o protegida</i> " (Cuadro 3.5.20 " <i>Lista de especies de flora en categoría de amenaza</i> ", pág. 57) y el ítem " <i>Fauna amenazada y/o protegida</i> " (Cuadro 3.5.25 " <i>Especies de fauna en categoría de amenaza</i> ", pág. 65), realiza el análisis de las especies que se encuentran en alguna categoría de amenaza según normas nacionales e internacionales. Sin embargo, omitió incluir en el análisis el total de las especies caracterizadas según los cuadros de flora (Cuadro 3.5.19 " <i>Lista de especies de flora en la estación EBI-06 y EBI-07 – Agricultura costera y andina</i> ", pág. 56) y de fauna (Cuadro 3.5.21 " <i>Riqueza y composición de especies de Ornitofauna en EBI-06 y EBI-07 – Agricultura costera y andina</i> "; Cuadro 3.5.22 " <i>Riqueza y composición de especies de Herpetofauna en EBI-06 y EBI-07 – Agricultura costera y Andina</i> "; Cuadro 3.5.23 " <i>Riqueza y composición de especies de Mastofauna en la estación EBI-06 y EBI-07 – Agricultura costera y andina</i> " y Cuadro 3.5.24 " <i>Riqueza y composición de especies de Entomofauna en EBI-06 y EBI-07 – Agricultura costera y andina</i> ", págs. 60 a 65).	Se requiere al Titular: a. Actualizar la referencia de la IUCN a la versión más actual. b. Incluir en el análisis de los ítems " <i>Flora amenazada y/o protegida</i> " (Cuadro 3.5.20 " <i>Lista de especies de flora en categoría de amenaza</i> ", pág. 57) y el ítem " <i>Fauna amenazada y/o protegida</i> " (Cuadro 3.5.25 " <i>Especies de fauna en categoría de amenaza</i> ", pág. 65), a todas las especies potenciales señaladas en el proyecto, según categoría de amenaza.	Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00235-2025, el Titular: a. Actualizó la referencia de la IUCN con la versión vigente (IUCN 2025-2). b. Incluyó en el análisis de los ítems " <i>Flora amenazada y/o protegida</i> " y " <i>Fauna amenazada y/o protegida</i> " a todas las especies potenciales señaladas en el proyecto, según categoría de amenaza (Cuadro 3.5.22 " <i>Lista de especies de flora en categoría de amenaza</i> ", pág. 79 y Cuadro 3.5.27 " <i>Especies de fauna en categoría de amenaza</i> ", págs. 86 y 87). Asimismo, incluyó en el análisis a las especies consideradas en los apéndices de la Convención CITES. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
6.	El Titular en la sección " <i>Fuentes de información secundaria</i> " (págs. 3-60 y 3-61), declaró que el " <i>presente ITS se fundamentó en datos públicos de entidades oficiales que se ajustan a los criterios de antigüedad, siendo de no más de cinco años, conforme con la regulación actual (según el artículo 23° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el D.S. N° 004-2017-MTC)</i> ". Sin embargo, el ítem 3.5.3.3 " <i>Demografía</i> " (pág. 3-62) incluyó información de población total y por sexo de la fuente INEI, 2017, superando la periodicidad establecida en el RPAST. Similar situación acontece para los temas de " <i>Analfabetismo</i> " (pág. 3-63); 3.5.3.6 " <i>Vivienda y servicios básicos</i> " (págs. 3-65/3.67); " <i>PEA</i> " (págs. 3-67/3.68); 3.5.3.9 " <i>Comunicaciones</i> " (págs. 3-70/3.71).	Se requiere al Titular, en cumplimiento con lo establecido en el art. 23 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, incluir información procedente de fuentes que no superen los cinco (05) años de antigüedad y/o proyecciones estadísticas del INEI o de elaboración propia sobre población total y por sexo al 2025, y, según corresponda, para analfabetismo, vivienda y servicios básicos, PEA y Comunicaciones, precisar el uso de la información como data histórica con su respectiva referencia.	Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00235-2025, el Titular incluyó proyecciones estadísticas propias al 2025 sobre población total y por sexo, analfabetismo y PEA, utilizando información proveniente del INEI 2007 y 2017, principalmente, y precisó que la información incluida para 3.5.3.6 " <i>Vivienda y servicios básicos</i> " y 3.5.3.9 " <i>Comunicaciones</i> ", representa data histórica que permite una caracterización aproximada del estilo de vida actual de los centros poblados. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
7.	El Titular, en la sección de " <i>Actividades económicas</i> " (págs. 3-68 y 3-69), no presentó información de los usos sociales, económicos y culturales que realiza la población de los siete (07) centros poblados, sobre los recursos hídricos derivados de los canales Taymi y Lambayeque y su relación con la actividad agrícola y/o económicas. De igual manera en el ítem 3.5.3.8 " <i>Uso de recursos naturales</i> " (págs. 3-69/3-70), solo presentó información sobre el uso del recurso hídrico señalando que los centros poblados Posope Bajo y Combo Viejo tienen como fuente de agua lo derivado de los canales Taymi y Lambayeque, así como el canal lateral Tutumo, sin embargo, no incluyó información sobre las organizaciones sociales y económicas y de los operados hidráulicos (públicos y privados) conformados en función del uso de los recursos hídricos derivados de los canales Taymi y Lambayeque, por ejemplo, Juntas de Usuarios, organizaciones agropecuarias, JASS, u otras, que podrían ser potencialmente afectadas por impactos ambientales derivados del presente ITS.	Se requiere al Titular, presentar información sobre los usos sociales, económicos y culturales de los recursos hídricos derivados de los canales Taymi y Lambayeque, realizados por la población, las organizaciones sociales y económicas (Juntas de Usuarios, organizaciones agropecuarias, JASS, u otras) y los operados hidráulicos (públicos y privados) del área de influencia del ITS. Asimismo, deberá caracterizar a estos grupos de interés, y para ello deberá considerar lo siguiente: - Nombre y ubicación de las organizaciones/instituciones, - Tipo de usos: sociales, económicos o ambos, - Número de integrantes, - Año de fundación, - Proyectos y/o Programa relacionados al manejo de los recursos hídricos de los canales Taymi y Lambayeque, - Otros.	Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00235-2025, el Titular presentó información sobre los usos sociales y económicos de los recursos hídricos derivados de los canales Taymi y Lambayeque dentro del ítem 3.5.3.7 " <i>Economía</i> " sección " <i>Actividades económicas</i> ", no se identificaron usos culturales; cabe precisar, que dentro del ítem 3.5.3.8 " <i>Uso de recursos naturales</i> " identificó como organización representativa de estos dos canales al operador hidráulico Proyecto Especial Olmos Tinajones (PEOT) y que ambas infraestructuras pertenecen al Sistema Mayor Tinajones, por ende, realizó una identificación general de los principales usuarios pertenecientes a este ámbito del PEOT, y, sobre el PEOT, presentó la siguiente información: - Nombre y ubicación de las organizaciones/instituciones: Proyecto Especial Olmos Tinajones (PEOT) / Olmos / Lambayeque; - Tipo de usos: Operación y mantenimiento del Sistema Mayor Tinajones y su vigilancia, regula el uso social y económico del recurso hídrico; - Número de integrantes: Se mencionaron a los principales como Usuarios agrícolas del valle Chancay-Lambayeque, Usuarios agrícolas del Proyecto Olmos, Usuarios poblacionales pertenecientes a las provincias de Chiclayo y Lambayeque, Usuarios industriales como Agroindustrias Pomalca y Pucalá, Juntas de usuarios, comisiones de usuarios y comités de usuarios como los del Sector Hidráulico Menor Chancay - Lambayeque, y terceros con licencia de uso superficial. - Año de fundación: 1993	Absuelta



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			- Proyectos y/o Programa relacionados al manejo de los recursos hídricos de los canales Taymi y Lambayeque: Conducción del agua a través de canales principales hasta los puntos de entrega para riego. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES				
8.	Se advierte que el Titular: a. En el ítem 3.6.2.2 “<i>Identificación de factores ambientales susceptibles de recibir impactos y riesgos</i>” (pág. 3-85), no incluyó la identificación del riesgo por la ocurrencia de derrames de combustibles que podrían generar la contaminación de suelo por contacto directo (pág. 3-104). b. Presentó el cuadro 3.6.8 “<i>Matriz de comparación de los impactos identificados en el presente ITS vs IGA aprobado</i>” (pág. 3-93), en cual consideró la calidad y cantidad de agua como un único factor y compara de manera errónea el impacto del IGA aprobado asociado al factor calidad de agua con el Impacto del ITS que se asocia al factor cantidad de agua. Al respecto al no presentar la comparación del nivel de importancia de los impactos para dichas etapas; no se puede determinar que impactos son no significativos, en comparación con los impactos ambientales del Proyecto con IGA aprobado.	Se requiere al Titular: a. Incluir en el ítem 3.6.2.2 “<i>Identificación de factores ambientales susceptibles de recibir impactos y riesgos</i>”, el riesgo a la calidad del suelo; en ese sentido, deberá actualizar la matriz de identificación de riesgos. Cabe precisar que la información deberá ser consistente con las distintas secciones del ITS. b. Corregir la identificación de factores del medio físico, de manera independiente y actualizar el cuadro 3.6.8 “<i>Matriz de comparación de los impactos identificados en el presente ITS vs IGA aprobado</i>” con la finalidad de demostrar la no significancia de los impactos del presente ITS con respecto a los impactos del IGA aprobado. En ese sentido, para los casos en donde el impacto no fue específicamente evaluado en el IGA aprobado, analizar si el/los impactos identificados para el ITS se manifestaron durante la ejecución del Proyecto con el IGA aprobado; para ello, deberá precisar los aspectos ambientales y otras características (tiempo, superficie o área, volumen, entre otros) del Proyecto con IGA aprobado que se hayan dado (de impactos ambientales no evaluados en el IGA aprobado); que permitan justificar que el nivel o jerarquía de dichos impactos son similares a los impactos evaluados para el presente ITS.	Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00235-2025, se verifica que el Titular: a. Incluyó en el ítem 3.6.2.2 “<i>Identificación de factores ambientales susceptibles de recibir impactos y riesgos</i>” (pág. 3-112), al factor calidad del suelo y actualizó en el ítem 3.6.2.4 “<i>Identificación de impactos y riesgos</i>” (pág. 3-115) la matriz de identificación de riesgos, incluyendo riesgos sobre la calidad del suelo; así también dicha actualización es consistente con los riesgos y medidas considerados en el diseño del Plan de Contingencias del ITS el cual corresponde a la sección que debe ser consistente con el ítem 3.6.2.2. b. Corrigió la identificación de factores del medio físico de manera independiente y actualizó las Tablas 3.6.2. “<i>Matriz de identificación de impactos y riesgos endógenos – Etapa de Construcción</i>” y 3.6.3. “<i>Matriz de identificación de impactos y riesgos endógenos – Etapa de operación</i>” (pág. 2 del documento Cap3Tablas). En ese sentido, actualizó el cuadro 3.6.9 “<i>Matriz de comparación de los impactos identificados en el presente ITS vs IGA aprobado</i>” en donde incluyó el impacto “<i>Cambios en la disponibilidad del recurso hídricos</i>”. Por otro lado, en cuanto a la justificación de no significancia del impacto, señaló que dicho impacto no fue evaluado como tal en el IGA aprobado pero que sí se manifestó debido a las actividades de extracción y transporte de agua para construcción del Proyecto vial, al igual que las actividades que se consideran para el presente ITS; así también precisó la cantidad de fuentes de agua requeridas (02) en el ITS que en comparación con las fuentes de agua aprobadas (37) no generarían impactos significativos; finalmente concluyó que en términos de magnitud la significancia del impacto identificado para el ITS es no significativa. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
9.	Se advierte que el Titular: a. En el ítem 3.6.2.2 “<i>Identificación de factores ambientales susceptibles de recibir impactos y riesgos</i>” (pág. 3-85), Cuadro 3.6.3 “<i>Factores ambientales identificados susceptibles de recibir potenciales impactos</i>”, y en el ítem 3.6.2.3 “<i>Identificación de aspectos ambientales y sociales</i>” (págs. 3-85 y 3-86), solo incluyó factores y aspectos ambientales correspondientes al medio físico; por ende, el ítem 3.6.2.4 “<i>Identificación de impactos y riesgos</i>” (págs. 3-87 a 3-89), incluyó un solo impacto ambiental en el medio físico “<i>Cambios en la disponibilidad del recurso hídrico</i>”. Sin embargo, considerando que el presente ITS afectaría la disponibilidad de los recursos hídricos con fines sociales, económicos y culturales de los usuarios como la población, las organizaciones sociales y económicas y los operadores hidráulicos (públicos y privados), se generarían impactos ambientales en el medio social situación que no fue identificada por el Titular. b. En el ítem 3.5.3.10 “<i>Diagnóstico arqueológico</i>” (págs. 3-74/3-77), identificó dentro del área de influencia del ITS la presencia de Bienes Inmuebles Prehispánicos (BIP) y tramos de la Zona Arqueológica Qhapaq Ñan Tramo Farfán – Trujillo, mencionando que “<i>es importante precisar</i>	Se requiere al Titular: a. Considerar, según lo establecido en la “<i>Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental</i>” del MINAM, factores y aspectos sociales como: Economía/Actividades económicas; y Organizaciones, grupos de interés e institucionalidad/Formas de organización e institucionalidad, en el ítem 3.6.2.2 “<i>Identificación de factores ambientales susceptibles de recibir impactos y riesgos</i>”; y, caracterizar dentro del ítem 3.6.2.4 “<i>Identificación de impactos y riesgos</i>” los impactos ambientales y sus potenciales afectados⁵³ en el medio social, como “<i>Cambios en las actividades económicas</i>”, en específico la agricultura y/o la ganadera, entre otras; y “<i>Cambios en la forma de organización social</i>” sin ser excluyentes de otros impactos ambientales y/o socioambientales que identifique el Titular. Cabe precisar, que deberá considerar la información procedente de la atención de las Observaciones N° 7. b. Desarrollar dentro del ítem 3.6.2.4 “<i>Identificación de impactos y riesgos</i>”, la caracterización de los riesgos sociales al patrimonio arqueológico por posibles derrames de combustibles; e incluir en el “<i>Programa de</i>	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00235-2025, el Titular: a. Justificó la no consideración de impactos ambientales y riesgos sociales a: las actividades económicas, organizaciones, grupos de interés e institucionalidad/Formas de organización e institucionalidad, en el ítem 3.6.2.2 “<i>Identificación de factores ambientales susceptibles de recibir impactos y riesgos</i>”; y dentro del ítem 3.6.2.4 “<i>Identificación de impactos y riesgos</i>” los impactos ambientales y sus potenciales afectados⁵⁵ “<i>Cambios en la forma de organización social</i>” ni identificó otros impactos ambientales y/o socioambientales. b. Justificó la no caracterización de los riesgos sociales al patrimonio arqueológico, señalando que las vías son intervenidas y las condiciones de tránsito están previamente establecidas, además, que los puntos de captación no se superponen ni se ubican cerca de restos o patrimonio arqueológico. Por otro lado, incluyó en el “<i>Programa de Contingencias</i>” las medidas sociales respectivas antes, durante y después de la ocurrencia	Absuelta

⁵³ Considérese a los potenciales afectados del medio social a la población, las organizaciones sociales y económicas (Juntas de Usuarios, organizaciones agropecuarias, JASS, u otras) y los operadores hidráulicos (públicos y privados) ubicados en los siete (07) centros poblados del área de influencia del ITS.

⁵⁵ Considérese a los potenciales afectados del medio social a la población, las organizaciones sociales y económicas (Juntas de Usuarios, organizaciones agropecuarias, JASS, u otras) y los operadores hidráulicos (públicos y privados) ubicados en los siete (07) centros poblados del área de influencia del ITS.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	que los accesos que el proyecto empleará son existentes, por lo que no <i>contemplan impactos adicionales en dichas áreas arqueológicas</i>.". Sin embargo, el ítem 3.6.2.4 "<i>Identificación de impactos y riesgos</i>" (págs. 3-87 a 3-89), no identificó riesgos sociales con respecto al componente arqueológico relacionados a La posibilidad de derrame de combustibles. c. No incluyó como riesgo social la posible ocurrencia de conflictos sociales por el relacionamiento social con la población, organizaciones sociales y económicas y operadores hidráulicos (públicos y privados), por el requerimiento y el uso de los recursos hídricos.	<i>Contingencias</i>". las medidas sociales respectivas antes, durante y después de la ocurrencia del evento⁵⁴. c. Incluir como un riesgo social la ocurrencia de conflictos sociales con la población, organizaciones sociales y económicas y operadores hidráulicos (públicos y privados), generado por el requerimiento y usos de los recursos hídricos mediante el presente ITS. Según corresponda, del "<i>Programa de Contingencias</i>", deberá incluir las medidas sociales respectivas para la óptima gestión social con los mencionados grupos de interés.	de un evento⁵⁶, que podría ocasionar riesgos en general producto de las actividades de captación propuestas. c. No incluyó como un riesgo social la ocurrencia de conflictos sociales con la población, organizaciones sociales y económicas y operadores hidráulicos (públicos y privados), por el uso de los recursos hídricos porque la administración, autorizaciones y funcionamiento, así como la distribución del recurso hídrico es competencia del PEOT, quien se encargaría de solucionar cualquier imprevisto que se presente por el uso de los recursos hídricos de los canales Taymi y Lambayeque, y donde el Titular no tiene competencias, por ende no consideró actividades para la atención de posibles conflictos sociales dentro del "<i>Programa de Contingencias</i>". Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL				
10.	Se advierte que en tanto se encuentra observada la identificación de impactos al medio social y riesgos ambientales en el ítem 3.6 "<i>Identificación y evaluación de impactos ambientales</i>"; se considera que en el ítem 3.7 "<i>Estrategia de manejo ambiental</i>", no propone todas las medidas/programas para prevenir, mitigar y/o restaurar la totalidad de los impactos ambientales al medio social y riesgos ambientales a ser generados por el presente ITS.	Se requiere al Titular actualizar el ítem 3.7 "<i>Estrategia de manejo ambiental</i>" considerando que las medidas propuestas guarden correspondencia con la actualización del ítem 3.6 "<i>Identificación y evaluación de impactos ambientales</i>" en base a las observaciones planteadas en la presente matriz⁵⁷.	Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00235-2025, se verifica que el Titular actualizó el ítem 3.7 "<i>Estrategia de manejo ambiental</i>" con la inclusión de las características de un monitoreo para calidad de suelos en caso ocurra el derrame de combustibles en el suelo (pág. 3-146); así como del cronograma anual de la EMA (pág. 3-144); ello considerando la atención de las observaciones realizada a la identificación y evaluación de impactos ambientales medidas de contingencia ante posibles derrames que pongan en riesgo la calidad del suelo. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO				
11.	Se advierte que el Titular: a. Presentó en Cuadro 3.7.7 "<i>Cronograma anual de la EMA</i>" (pág. 3-109) en donde consignó la duración de los programas de manejo ambiental para un año; no obstante, no indicó la duración de cada una de las etapas establecidas para el presente ITS (la cual debe concordar con la Información sobre la vigencia de la certificación ambiental, señalada en el ítem de 3.3 "<i>Descripción de las actividades y las incorporaciones propuestas</i>". b. Considerando que la presente matriz plantea observaciones referidas a las características del Proyecto, línea de base e identificación de impactos y riesgos y estrategia de manejo ambiental planteadas, corresponde corregir la información del ítem, 3.7.8 "<i>Presupuesto y Cronograma de la Estrategia de Manejo Ambiental</i>".	Se requiere al Titular: a. Actualizar el Cuadro 3.7.7 "<i>Cronograma anual de la EMA</i>" precisando la duración de las etapas del ITS. Dicha información deberá ser consistente con la duración de las etapas del ITS y a la vez con la vigencia de la certificación ambiental del IGA aprobado que se relaciona con el presente ITS. b. Revisar y actualizar el ítem 3.7.8 "<i>Presupuesto y Cronograma de la Estrategia de Manejo Ambiental</i>" en base a la atención de observaciones sobre las características del Proyecto, línea de base identificación de impactos y riesgos; así como los programa de la Estrategia de Manejo Ambiental. De corresponder, deberá precisar cuáles medidas/programas de manejo, son desarrollados para el presente ITS y cuales corresponden a medidas que ya están siendo aplicadas y que cuentan con presupuesto aprobado en un IGA previo.	Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00235-2025, se verifica que el Titular: a. Actualizó el Cuadro 3.7.7 "<i>Cronograma anual de la EMA</i>" precisando la duración de dos (02) años para el uso de las fuentes de agua y que la etapa de operación considera el final del periodo de la concesión vial. b. Revisó el ítem 7.8 "<i>Presupuesto y Cronograma de la Estrategia de Manejo Ambiental</i>" en base a la atención de observaciones sobre las características del Proyecto, línea de base, identificación de impactos y riesgos; así como los programas de la Estrategia de Manejo Ambiental y señaló que las medidas y acciones para el manejo de los impactos y riesgos identificados por el uso de las fuentes de agua no involucran costos adicionales a los ya considerados en el IGA aprobado. En base a lo indicado, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
CARTOGRAFÍA				
12.	Presentó en el capítulo "3 - Figuras", los mapas temáticos en formato PDF, donde se verifica lo siguiente: a. La fuente de información cartográfica en todos los mapas temáticos no incluye la referencia de las capas temáticas⁵⁸ contenidas en cada mapa. La fuente solicitada debe ser congruente con las fuentes citadas en los capítulos desarrollados del presente trámite y debe abarcar todas las capas temáticas presentes en cada mapa.	Se requiere al Titular: a. Presentar los mapas temáticos contenidos en el Capítulo 3 "<i>Figuras</i>", que incluyan la fuente de información cartográfica contenida dentro del membrete, el cual debe detallar las capas temáticas contenidas en cada mapa.	Se verifica que el Titular: a. Presentó los mapas temáticos contenidos en el Capítulo 3 "<i>Figuras</i>", los cuales incluyen la fuente de información cartográfica contenida dentro del membrete y detallando las capas temáticas de cada mapa. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta

⁵⁴ Cabe precisar que se considera como insumo lo recogido en la observación 2 de la Matriz adjunta al Oficio N° 000032-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC.

⁵⁶ Cabe precisar que se considera como insumo lo recogido en la observación 2 de la Matriz adjunta al Oficio N° 000032-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC.

⁵⁷ Para el riesgo de la alteración a la calidad de suelo por el derrame de combustible tendrá que establecer estaciones de muestreo en la zona donde se genere la contingencia y en un punto de control; y, precisar que: i) registrará las coordenadas de ubicación de las estaciones de muestreo al momento de la ocurrencia del evento y los parámetros de evaluación, ii) realizará la evaluación de los parámetros de acuerdo a la sustancia derramada; así también, iii) señalar que la frecuencia de seguimiento del post-monitoreo de calidad será hasta que los resultados de la remediación se encuentren dentro de los valores de los ECA aplicable o niveles de fondo señalados(de acuerdo con la zona de aplicación/categoría correspondiente) ; y iv) reportará la ocurrencia y presentará los resultados de los referidos monitoreos a la Entidad Fiscalizadora en materia ambiental.

⁵⁸ El citado de la fuente debería estar enmarcado en el apartado "*Citas Textuales*" del numeral 6.12 del capítulo IV del "*Manual de fuentes de estudios ambientales cuya evaluación está a cargo del SENACE*" (RJ -N°55-2016-SENACE).